

1.650.223 euros distribuidos en 2011 y 2012.

Vigencia: Durante el plazo de ejecución de las obras.

*Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 22 de marzo de 2011, por la que se dispone la publicación del resumen de la primera adenda al convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Albelda de Iregua para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales*

III.A.1006

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente convenio.

En Logroño, a 22 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Carmen Gómez Collado.

Resumen de la primera adenda al convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Albelda de Iregua para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales.

Firmantes: De una parte, D. Juan José Muñoz Ortega, Consejero de Hacienda y de otra parte D. Amando González Sáenz Alcalde del Ayuntamiento de Albelda de Iregua.

Fecha de formalización: 15/02/2011

Objeto: El objeto de la presente primera adenda al convenio es la modificación de la redacción de la cláusula primera, objeto y contenido del convenio para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, que debe incluir los siguientes conceptos:

Recaudación voluntaria: V1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de Características Especiales. V2.- Impuesto sobre Actividades Económicas. V4.- Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. V10.- Contribuciones Especiales.

Recaudación ejecutiva: E1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales. E2.- Impuesto sobre Actividades Económicas. E4.- Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. E10.- Contribuciones Especiales. E13.- Resto de Ingresos de Derecho Público Municipales.

Inspección: I1.- Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. I2.- Inspección del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. I3.- Inspección del Impuesto sobre Incremento de Valor Terrenos de Naturaleza Urbana. GC1.- Gestión Catastral.

Financiación: Como compensación por el coste que implica la gestión tributaria y recaudatoria asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento soportará una deducción del 3,50% del importe total de la recaudación voluntaria e intereses de demora obtenida en el ejercicio. Como compensación por el coste de la recaudación ejecutiva, la Comunidad Autónoma de La Rioja percibirá la totalidad del recargo de apremio así como las costas y demás gastos del procedimiento. Como compensación por el coste de la asistencia técnica en materia de inspección tributaria y gestión catastral, la entidad local soportará una deducción del 22,10% de las cuotas tributarias y sanciones liquidadas a consecuencia de los procedimientos en esta materia.

Vigencia del convenio: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro ejercicios económicos, finalizando por tanto el 31 de diciembre de 2013.

*Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 22 de marzo de 2011, por la que se dispone la publicación del resumen del primera adenda al convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Alcanadre para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales*

III.A.1007

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente convenio.

En Logroño, a 22 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Carmen Gómez Collado.

Resumen de la primera adenda al convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Alcanadre para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales.

Firmantes: De una parte, D. Juan José Muñoz Ortega, Consejero de Hacienda y de otra parte D. Francisco Javier Barco Romero Alcalde del Ayuntamiento de Alcanadre.

Fecha de formalización: 19/01/2011



Objeto: El objeto de la presente primera adenda al convenio es la modificación de la redacción de la cláusula primera, objeto y contenido del convenio para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y los restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, que debe incluir los siguientes conceptos:

Recaudación voluntaria: V1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de Características Especiales. V2.- Impuesto sobre Actividades Económicas. V4.- Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. V9.- Tasa para el Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos. V10.- Contribuciones Especiales.

Recaudación ejecutiva: E1.- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, Urbana y de Características Especiales. E2.- Impuesto sobre Actividades Económicas. E3.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. E4.- Impuesto sobre Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana. E6.- Tasa de Agua Potable y Canon de Saneamiento. E7.- Tasa de Basuras. E8.- Tasa de Alcantarillado. E9.- Tasa para el Fomento de la Agricultura/Mantenimiento de Caminos. E10.- Contribuciones Especiales. E11.- Multas y Sanciones. E13.- Resto de Ingresos de Derecho Público Municipales.

Inspección: I1.- Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. I3.- Inspección del Impuesto sobre Incremento de Valor Terrenos de Naturaleza Urbana. GC1.- Gestión Catastral.

Financiación: Como compensación por el coste que implica la gestión tributaria y recaudatoria asumida por la Comunidad Autónoma de La Rioja, el Ayuntamiento soportará una deducción del 3,50% del importe total de la recaudación voluntaria e intereses de demora obtenida en el ejercicio. Como compensación por el coste de la recaudación ejecutiva, la Comunidad Autónoma de La Rioja percibirá la totalidad del recargo de apremio así como las costas y demás gastos del procedimiento. Como compensación por el coste de la asistencia técnica en materia de inspección tributaria y gestión catastral, la entidad local soportará una deducción del 22,10% de las cuotas tributarias y sanciones liquidadas a consecuencia de los procedimientos en esta materia.

Vigencia del convenio: El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro ejercicios económicos, finalizando portanto el 31 de diciembre de 2013.

*Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 22 de marzo de 2011, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio de colaboración entre el Gobierno de la Rioja y la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja para la tramitación y verificación de las domiciliaciones bancarias*

III.A.1008

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente convenio.

En Logroño, a 22 de marzo de 2011.- La Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Carmen Gómez Collado.

Resumen del convenio de colaboración entre el Gobierno de la Rioja y la Caja de Ahorros y Monte Piedad de Zaragoza, Aragón y La Rioja para la tramitación y verificación de las domiciliaciones bancarias.

Fecha de formalización: 15 de marzo de 2011

Partes firmantes: D. Juan José Muñoz Ortega, Consejero de Hacienda del Gobierno de La Rioja y D. José Luis Ollero Azofra, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza y La Rioja (Ibercaja).

Objeto: Establecer las condiciones generales de colaboración entre la Consejería de Hacienda y la entidad financiera Ibercaja para la permanente actualización de las domiciliaciones bancarias exigidas a los ciudadanos en sus trámites con la Comunidad Autónoma

Vigencia: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años prorrogables anualmente de forma automática y sin necesidad de denuncia, hasta un plazo máximo de 10 años.

*Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, de 22 de marzo de 2011, por la que se dispone la publicación del resumen del convenio suscrito entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local y el Ayuntamiento de Albelda de Iregua por el que se regula la participación del municipio en la Sección de Municipios con población superior a 2.000 habitantes, del fondo de Cooperación Local de La Rioja para el año 2011*

III.A.1009

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 11/1996, de 15 de marzo, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Resuelvo proceder a la publicación del resumen del siguiente Convenio

